

Programa Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales

La Secretaría General de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, con fundamento en el artículo 14 del Acuerdo SGG 10/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 18 de agosto de 2022, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA.

A los núcleos agrarios del Estado de Yucatán, que cuentan con una casa ejidal con infraestructura inadecuada y falta de equipo, que deseen participar en la obtención de los siguientes apoyos económicos:

- I. Apoyo para el mejoramiento/rehabilitación de las casas ejidales consistente en: pintura, plomería, electricidad y albañilería.
- II. Apoyo para el equipamiento de las casas ejidales: adquisición de mobiliario tales como, mesas, sillas, bocinas, micrófonos, y demás equipo que se requiera para la realización de sus actividades productivas.

OBJETIVO

Las personas productoras agropecuarias y agroindustriales incrementen su capacidad productiva, a través de la entrega de apoyos económicos para la adecuación de infraestructura y equipamiento de las casas ejidales para las actividades propias del ejido.

PRIMERA.- REQUISITOS.

Los núcleos agrarios que deseen ser beneficiarios del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener el documento que acredite el domicilio de la casa ejidal.
- II. Presentar el acta de asamblea de la elección de órganos.
- III. Presentar acta de asamblea de designación de uno de los miembros del comisariado ejidal que fungirá como representante para recibir el apoyo en favor del núcleo agrario.

SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN

Los núcleos agrarios que deseen acceder al apoyo al que se refiere este programa deberán entregar adjuntos en original y copia con fines de cotejo, los siguientes documentos:

- I. Acta de asamblea de la elección de órganos de representación del núcleo agrario.
- II. Acta de asamblea de designación de uno de los miembros del comisariado ejidal que fungirá como representante para recibir el apoyo en favor del núcleo agrario.
- III. Credencial certificada vigente emitida por el Registro Agrario Nacional del representante designado por la asamblea, para recibir el apoyo en favor del núcleo agrario, en caso de contar con ella.
- IV. Identificación oficial con fotografía vigente, del representante designado por la asamblea para recibir el apoyo en favor del núcleo agrario. Puede ser la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, licencia de conducir, cartilla del servicio militar, pasaporte o la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante designado por la asamblea para recibir el apoyo en favor del núcleo agrario, en caso de que, la identificación oficial vigente no cuente con la información.
- VI. Comprobante de domicilio de la casa ejidal, con fecha de expedición no mayor a noventa días naturales a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo. Se considerarán comprobantes de domiciliarios: recibo de pago de servicios de luz, boleta predial, agua potable o telefonía fija.
- VII. Solicitud de apoyo debidamente llenada y firmada, bajo protesta de decir verdad, por el representante designado por la asamblea para recibir el apoyo en favor del núcleo agrario, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo I de estas reglas de operación.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO

La entrega del apoyo se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La secretaría hará del conocimiento público la convocatoria del programa.
- II. El representante interesado acudirá a la subsecretaría y presentará la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación.



- III. La subsecretaría recibe la documentación presentada, verifica que se encuentre completa y emite folio en el documento que avala su recepción. En caso de que no esté completa se lo hará saber y devolverá la documentación. El representante designado podrá presentarla nuevamente, siempre y cuando el programa se encuentre vigente y contase con disponibilidad presupuestaria.
- IV. La subsecretaría integrará un expediente con la información correspondiente.
- V. La subsecretaría determinará la validez de la solicitud presentada. En caso procedente, le comunicará al representante vía telefónica, este hecho, así como la fecha y hora en que deberá acudir para recoger el apoyo que le hubiese sido autorizado, dentro de los siguientes quince días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de apoyo de que se trate. En caso negativo, se lo hará saber a la persona interesada y le devolverá la documentación en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de apoyo de que se trate.
- VI. La subsecretaría entregará el apoyo autorizado al beneficiario, quien deberá firmar en el acto, el formato contenido en el anexo II de estas reglas de operación.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes es del 2 de enero al 30 de septiembre de 2024, (queda sujeto a disponibilidad presupuestal) con horario de atención 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la calle 49 número 490-A entre 56 y 58 Colonia Centro C.P. 97000, Teléfono (999) 924 4629

En este mismo domicilio, cualquier interesado podrá acudir con la finalidad de que se le brinde información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del presente Acuerdo SGG 10/2022.

QUINTA. - MONTO MÁXIMO

El monto máximo de apoyo que se otorgará por núcleo agrario será hasta por \$50,000.00 (Son: cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismo que se realizará en una sola exhibición.

Concepto	Descripción	Monto de apoyo
Apoyo económico para el mejoramiento/rehabilitación de las casas ejidales.	Pintura, plomería, electricidad y albañilería.	Hasta la cantidad de \$25,000.00 por casa ejidal.
Apoyo económico para el equipamiento de las casas ejidales.	Adquisición de mobiliario tales como, mesas, sillas, bocinas, micrófonos, y demás equipo que se requiera para la realización de sus actividades productivas.	Hasta la cantidad de \$25,000.00 por casa ejidal.
Apoyo económico para el mejoramiento/rehabilitación y/o equipamiento de las casas ejidales.	Aplica para casas ejidales con instalación deteriorada, consistente en pintura, plomería, electricidad y albañilería, así como para la adquisición de mobiliario tales como, mesas, sillas, bocinas, micrófonos, y demás equipo que se requiera para la realización de sus actividades productivas.	Hasta la cantidad de \$50,000.00 por casa ejidal.

SEXTA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN

Cuando los recursos destinados a este programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación a que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el orden cronológico de presentación de las solicitudes de apoyo, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria.

SEPTIMA. - DERECHOS

Las personas beneficiarias recibirán por parte de la secretaría lo siguiente:

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. La reserva y privacidad de su información personal.
- IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.
- V. Recibir el apoyo económico que ofrece el programa de conformidad a lo dispuesto en las presentes reglas de operación.

- VI. Recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.
- VII. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

OCTAVA. - OBLIGACIONES

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación.
- II. Destinar los apoyos del programa a los fines para los cuales les fueron entregados, así como conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable.
- III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso, las verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información de la Subsecretarías o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- IV. Presentar los documentos que avalen la recepción del apoyo, así como los que comprueben el correcto uso del mismo, de conformidad con las presentes reglas de operación.
- V. Comprobar la correcta utilización del recurso en lo aprobado de conformidad con las reglas de operación.
- VI. Las demás previstas en estas reglas de operación.

NOVENA. - SANCIONES

En caso de que la secretaría detectase el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo anterior de estas reglas de operación por parte de alguna persona solicitante o beneficiaria, no le entregará los apoyos del programa o suspenderá su entrega, si ésta ya se encontrase en trámite o desarrollo. La persona infractora no podrá acceder nuevamente a los apoyos del programa.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán

La presente convocatoria y las situaciones no previstas derivadas de la misma, se encuentran sujetas a lo establecido en las Reglas de operación del Programa De Subsidios o Ayudas denominado "Apoyo



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SGG
SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO



Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales” que pueden ser consultadas en la publicación del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán con fecha 18 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE
(RUBRICA)

ABOGADA MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.